

# DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL SABADO 17 DE FEBRERO DE 1827.

## SAN JULIAN DE CAPADOCIA.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de S. Francisco.

### Afecciones astronómicas de hoy.

Sale el Sol á las 6 h. y 33', y se oculta á las 5 h. y 27'

### Afecciones meteorológicas de antes de ayer.

<i>Epocas del dia.</i>	<i>Barómetro.</i>	<i>Termóm.</i>	<i>Vientos</i>	<i>Atmósfera.</i>
A las 9 la mañana.	29 9, 70.	52 02	E.	Claro
A las 12 del dia.....	29 9, 60.	54 00.	ESE.	Nublado.
Alas 6 de la tarde.	29. 9, 40.	54 05.	id.	Idem.

### Mareas en esta bahia

1.a Altamar á las 5 h. 15' mad.      2.a Altamar á las 5 h. 38' tard.  
La Bajamar á las 11 h. 25' mañ.      2.a Bajamar á las 11 h. 50' noh

## MORTANDAD.

*Variación de sus leyes de medio siglo á esta parte en Francia.*

En la sesion que en 30 de Enero del año proximo pasado celebró la Academia Real de Ciencias de Paris leyó Mr. Fourrier una nota dirigida por Mr. Benoiston de Chateauneuf, sobre la variación que han tenido las leyes de mortandad desde medio siglo á esta parte esto es, de 1775 á 1825.

Resulta de sus curiosas investigaciones que de 100 niños que nacian antes, 50 de ellos morian en los dos primeros años, al paso que en el dia solo mueren 38 5/10. Es indudable que una diferencia tan notable en la mortandad de los niños se debe á la vacuna y á la mejor suerte que tiene en el dia la clase indigente.

Con respecto á las demas edades la comparación siempre

es favorable á la época actual. Asi es que en otro tiempo de cada 100 niños  $55 \frac{5}{10}$  morian antes de llegar á 10 años, y en el dia solo mueren  $43 \frac{7}{10}$ . Del mismo numero de hombres solo  $21 \frac{5}{10}$  llegaban á 50 años, y actualmente  $32 \frac{5}{10}$  llegan á esta edad. Entonces 15 solamente llegaban á los 60 años, y hoy llegan 24.

Por esta misma razon la correspondencia total de los muertos con la poblacion ha disminuido considerablemente; por manera que en otro tiempo de 30 individuos moria uno, y en el dia solo muere uno de 39.

Con respecto á los nacidos tambien se disminuye su numero: ya solo se cuenta uno de 25 cada año, al paso que antes se contaba uno de 31.

Igual desproporcion y en igual sentido se encuentra con respecto á los casamientos: en otro tiempo sobre 111 personas se contaba un matrimonio, y en el dia solo se cuenta uno de cada 135 personas.

La fecundidad en los matrimonios no ha variado; pues dá siempre unos 4 hijos, término medio, por cada matrimonio.

El resultado general es que en el dia hay menos casamientos y nacen menos hijos que en otro tiempo á proporcion de la poblacion. Sin embargo la poblacion se aumenta rapidamente, porque un mayor numero de niños llegan á ser hombres, y un mayor numero de hombres llegan á la vejez.

Esta misma circunstancia presenta la causa de la disminucion proporcional del numero de casamientos. En efecto cuanto mas grande es la mortandad en un pais, tanto mas frecuentes son los casamientos; porque es forzoso que se llene el vacío. Por otra parte en un pais en que la mortandad es poco considerable los habitantes son menos ricos y las gentes se casan menos, porque es mayor la dificultad de adquirir medios de subsistencia. De todo lo espuesto se deduce esta consecuencia, á saber: que si una civilizacion mas perfecta aumenta la poblacion disminuyendo las causas de la mortandad, este aumento mismo de poblacion tiene por resultado el facilitar causas de depravacion de costumbres oponiendose á los casamientos: por esto es que el número de los espositos se ha triplicado en Francia despues de 1780.

Terminaremos estas observaciones presentando la variedad de la poblacion de aquel Reyno, tanto en 1780 como en nuestros dias. El estado siguiente ofrece el resultado de un término medio de 10 años con respecto á la primera época, y de 8 con respecto á la segunda.

	En 1780.		En 1825.
Poblacion , , , , ,	24.800.000	, , ,	30.800.000

Muertos , , , , ,	818.490	, , , , ,	76.230
Nacidos , , , , ,	963.200	, , , , ,	957.970
Casamientos , , , , ,	213.770	, , , , ,	224.570
Hijos naturales , , , ,	20.480	11/47	65.760

*Continúa el decreto sobre la instrucción de Minas.*

99. Así en los registros de minas como en los denuncios de las abandonadas, cumplidos los noventa días, y verificada en ellos la habilitación de la respectiva labor ó escavación, de que dará aviso el interesado, se proveerá auto de adjudicación mandando se proceda con citación de los colindantes, si los hubiere, á su reconocimiento, á la demarcación de la pertenencia, y á darse la posesión formal en el nombre de S. M., con arreglo al artículo 8.º del Real decreto.

100. Se cumplirán estas disposiciones nombrando el Inspector el perito que haya de hacer el reconocimiento y la demarcación, que se efectuará por líneas rectas horizontales, cualquiera que sea la configuración exterior del terreno; poniéndose en el expediente razón individual de lo observado por el mismo perito en orden á la capacidad de la labor examinada, á la especie y cualidades de la roca ó tierras de los respaldos del criadero, y al rumbo, echado, carpulencia y naturaleza de este, con expresión de las sustancias que le compongan, recogiendo algunas muestras; indicándose al propio tiempo el orden de las medidas echadas.

101. En este estado se remitirá con las muestras el expediente á la Dirección general para su debida calificación y aprobación.

102. A consecuencia de la devolución del expediente aprobado se librará al interesado testimonio, conservando el original en el archivo de la Inspección, con la anotación correspondiente en su diario.

103. Para el reconocimiento y demarcaciones de que trata el número 100 se valdrán los Inspectores de distrito de sujetos de la facultad en quienes contemplan la inteligencia necesaria, y en su defecto de algún Agrimensor, Alarife ó Arquitecto, haciéndoles las prevenciones convenientes, mientras se proporcionan los Ingenieros de que habla el artículo 37 del Real decreto.

104. Las dietas y derechos, que según las distancias se causen en las relacionadas diligencias de registros, denuncios y posesiones, serán moderados, y graduados por la Dirección con informes de los respectivos Inspectores locales.

105. En los casos que en virtud del art. 13 del Real decreto se pidan dos ó mas pertenencias contiguas sobre un mis-

4  
mo criadero, se concederán tres á sus primeros descubridores, siendo en parage en que no haya mina alguna ó cata anteriormente abierta á distancia de dos leguas en contorno; y dentro de este recinto solo dos en los que no se hubieren laboreado en ningun otro punto. Los restauradores de antiguos establecimientos abandonados de minas, á distancia cuando menos de dos leguas de otras en actual laborio, se considerarán como descubridores para aplicarles las dos ó las tres pertenencias, segun las dificultades que presente é impendios que demande la empresa. A las compañías de mas de dos individuos que intenten trabajar minas, sean nuevas ó viejas, se concederán hasta cuatro pertenencias, si les acomodare, sin que puedan pasar de este numero, cualquiera que sea el de los parcioneros ó accionistas. (Se continuará).

---

En virtud de providencia del Sr. Intendente Subdelegado de Rentas de la Provincia se publica nuevamente el remate en primer juicio del arrendamiento de las doce salinas pertenecientes á la Real Hacienda en la Rivera de S. Fernando; señalándose para aquel acto la hora de las once del dia 5 de Marzo proximo, en el despacho de su Señoria. Cadiz 14 de Febrero de 1827.—*Cayetano Araujo.*

---

El remate que estaba señalado para el dia 15 del corriente de una casa calle de Santa Lucia, de esta ciudad, num. 227, apreciada en 106.976 rvn., se ha trasladado á la hora de las doce del dia de mañana Sabado 17 del corriente, en el despacho del Sr. Asesor de la Intendencia, situado en la calle de Murguia, num. 161. Lo que se hace saber al publico para su inteligencia. Cadiz 16 de Febrero de 1827.—*Manuel Gonzalez Moro.*

---

TEATRO DEL BALON.—Funcion particular á beneficio de Maria Herrera, actriz en este teatro.—*El grabador de Ostende, ó sea el asesino generoso y caballero Bayardo* (comedia moderna en cinco actos).—*Las molares de Sevilla á seis.*—*Los payos chasqueados* (sainete).—A las 4½.

TEATRO PRINCIPAL.—A beneficio del Sr. José Perratoní, primer bufo cantante de la compañía lirica.—*Moyses en Egipto* (ópera italiana en tres actos, música del célebre maestro Rossini).—A las 7.

El argumento de dicha ópera está de venta en el despacho de boletines á 4 rvn.

CON REAL PERMISO:

---

En la imprenta Gaditana, calle de D. Carlos, núm. 69.